

Oficio SDS/DGA/546-22
Hermosillo Sonora, 17 de junio de 2022
"2022: AÑO DE LA TRANSFORMACIÓN"

Asunto: Respuesta a Informe Individual de
Auditoría Financiera No. 2021AE0102010546

AUSE

MTRA. BEATRIZ ELENA HUERTA URQUIJO
AUDITORA MAYOR
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
Presente.-

Con base en las instrucciones giradas por la C. Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga, Secretaria de Desarrollo Social, me permito enviar a usted las respuestas a las observaciones señaladas en el Informe Individual de Auditoría Financiera No. 2021AE0102010546, según oficio ISAF/AAF/6968/2022 de fecha 02 de mayo del 2022, asimismo le informo que dicha documentación también ya fue subida a la plataforma SIGAS.

Agradeciendo de antemano la presente, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



[Firma]
LIC. LOURDES LORENA ROJO CRUZ

C.c.p. Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga/Secretaria de Desarrollo Social

C.c.p. Ing. Amanda Lorena Morán Medina/Encargada de Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social

C.c.p. Mtro. Saúl Eladio Aguirre Lucero/Director de Programación Social

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración



OBSERVACION.- 1

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora Norte, No. 76, Colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período de enero a septiembre de 2021, respecto a la partida 26101 denominada "Combustibles", se observó que el Sujeto Fiscalizado no llevó a cabo el contrato o pedido en el que se especifiquen con precisión el tipo, condición, garantías, pagos y aplicación de penas convencionales que amparen los pagos anticipados por un importe de \$480,900 al proveedor "Autoservicio Rosales, S.A. de C.V.", los cuales se enlistan a continuación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1.- Derivado del análisis de las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de supervisar, vigilar y dar seguimiento en materia de adquisiciones y haber realizado el contrato o pedido considera como no solventado lo solicitado en el precisión el tipo, condición, garantías, pagos y aplicación de penas convencionales que amparen los pagos anticipados inciso a) de la medida de solventación.

a).- Indique y compruebe, la razón por la cual el o los servidores públicos responsables, de supervisar, vigilar y dar seguimiento en materia de adquisiciones y haber realizado el contrato o pedido en el que se especifiquen con precisión el tipo, condición, garantías, pagos y aplicación de penas convencionales que amparen los pagos anticipados, presuntamente, omitieron hacerlo, incumpliendo lo dispuesto en la normatividad jurídica aplicable.

Respuesta:

Al respecto se le indica que se desconocen las razones o motivos por los cuales el o los servidores públicos en funciones durante la tramitación de las órdenes de pago del período del 9 de marzo al 6 de septiembre de 2021, se omitió (eron) llevar a cabo la supervisión y vigilancia.

No obstante lo anterior se aclara que la compra con esta descripción, se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el anexo 20 de guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet, concretamente en lo señalado en el apéndice de procedimientos para la emisión de los CDFI, específicamente en el tema de los anticipos recibidos, lo anterior en razón de que regularme las transacciones por consumo de combustible se ajustan a lo

señalado en el punto I y II del inciso B del punto III del referido anexo, lo cual se resume a que cada vez que se suministra combustible con motivo de esa factura de anticipo, el registro se convierte en una nota de crédito, y con esta se va eliminando esa factura de anticipo, es decir, se va amortizando, lo cual significa que mientras no se otorgue el consumo del monto en combustible no existe comprobante de facturación, de lo que se desprende que en la realidad esta figura fiscal implica **una condición para el proveedor de dar cabal cumplimiento al servicio contratado**, es decir, es una forma de asegurar fiscalmente el monto del pago anticipado y por ende se logra asegurar mejor el interés general del Estado.

Aunado a lo anterior se tiene que al momento de tramitar el pago de esos anticipos ante la Secretaria de Hacienda posiblemente por la naturaleza del trámite fiscal que representa, en ningún momento esa dependencia a condicionado el pago de ese tipo de facturas con el respaldo de un contrato, con base en lo anterior, de la manera más atenta, le solicito pondere y evalúe lo anteriormente expuesto con el fin de que se solvete la observación en comento.

2. Proporcionar copia certificada de la evidencia que demuestre que las medidas establecidas fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su control y vigilancia.

Respuesta:

En atención a lo que quedo pendiente de solventar se remite copia de oficio No. DGA-501-2022 de fecha 02 de junio del 2022 enviado al OIC mediante el cual se le informa de las medidas de control establecidas **(Anexo 1)**.

Se implementaron 2 medidas:

La primera consistió en agregar al formato de orden de servicio para la adquisición de combustible Núm. 07-DGA-P04-F0xxx/rev.02 la leyenda siguiente:

“El proveedor una vez recibido el pago, bajo ninguna circunstancia deberá incumplir con la entrega del servicio estipulado, de llegar a incurrir en mora en la prestación del servicio acordado o bien presente fallas que se deriven en incumplimiento parcial o deficiente del Servicio, se determinará la penalización del 1% sobre el valor total de los servicios que no sean entregados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el IVA.” (Anexo 3)

La segunda medida consistió en contratar a un proveedor que tuviera la capacidad de proporcionar, los servicios de suministro y gestión de combustibles para la flotilla vehicular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora. Con un consumo mínimo de compra que será de \$1,000.00 (Son: Un mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e impuestos que le sean aplicables, y un consumo máximo de compra enunciativo mas no limitativo, por la cantidad de \$900,000.00 (Son: Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e impuestos que le sean aplicables; en consumos mensuales.

Se hace la pertinente aclaración que actualmente prevalece la segunda medida, en virtud de que con esta se asegura mejor el interés general del Estado.

Con base en lo anterior le solicito tenga a bien considerar y acordar que por parte de esta dependencia se han implementado las medidas de solventación que fueron requeridas al respecto.

OBSERVACION.- 2

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora número 76, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período de enero a septiembre de 2021, respecto a la partida presupuestal 33301 denominada "Servicios de Informática", se observó la contratación realizada con el Prestador de Servicios "Gilberto Casanova González", el cual se suscribió el contrato, sin haber obtenido previamente la autorización de la Secretaría de la Consejería Jurídica; así mismo, se envió en forma extemporánea el documento jurídico para validación y autorización ante la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, según contrato número 07-1070000500-AD-2021-03 de fecha 2 de enero de 2021.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de Administración

1.- Derivado del análisis de las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de efectuar la revisión de los contratos para la contratación de prestadores de servicios, y de solicitar ante la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo la validación y autorización del documento jurídico, previa a su firma; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación.

a) Indique y compruebe las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables, de efectuar la revisión de los contratos para la contratación de prestadores de servicios, y de solicitar ante la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo la validación y autorización del documento jurídico, previa a su firma, incumplieron con la normatividad establecida.

Respuesta:

Al respecto se informa que se desconocen las razones o motivos por los cuales el o los servidores públicos en funciones en el mes de enero del 2021 no efectuaron la revisión de los contratos de prestación de servicio y no solicito a la Consejería Jurídica la validación y autorización del documento jurídico, previa a su firma, infringiendo el Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 36 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 65 numeral 8 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015 y demás que resulten aplicables según lo fundamentado en el acta de cierre.

Así mismo se detalla que el contrato fue una renovación que viene desde el 2019, además este fue firmado una vez que quedó debidamente autorizado y validado por la Dependencia facultada para hacerlo, esta aseveración se sustenta por que el proyecto de contrato presentado para dictaminar la procedencia se envía sin las firmas, pero debidamente requisitado en los puntos que se refieren a el objeto, a las partes que intervienen, así como con el monto y la vigencia.

Se detalla además que el prestador de servicio contratado por ser una renovación inicio los trabajos desde el primer día de labores del ejercicio fiscal 2021, esto debió a que un trabajo de esa naturaleza no puede lo llevo a cabo con base en un común acuerdo entre las partes, esto es, en el sentido de que el prestador del servicio debería iniciar los trabajos de acuerdo al presupuesto y programa estipulados con el compromiso por parte del contratante de que este realizaría los trámites para gestionar el pago del servicio prestado en los términos que se había autorizado en el presupuesto de egresos del 2021, por tanto tendría que realizarse de manera continua y permanente,

Adicionalmente es prudente considerar que para efecto de eficiencia y eficacia cubrir el trámite con base a las formalidades se tiene que partir del hecho de que el presupuesto de egresos para el 2021 fue aprobado el día 24 de diciembre del 2020, sin este presupuesto no hay certeza de que pueda contratarse el servicio, además se tiene el hecho de que esa fecha corresponde al periodo vacacional de diciembre, además de que también coincide con los tiempos de emergencia y contingencia sanitaria epidemiología por el COVID 19, es decir, el tiempo de tramitación para cumplir con las formalidades del contrato implicaba postergar el servicio a contratar por el tiempo que se dilate el obtener la declaración de procedencia, lo

cual fue el motivo que propicio el pacto de condiciones para la prestación del servicio, con base en lo anterior, de la manera más atenta, le solicito pondere y evalúe lo anteriormente expuesto con el fin de que se solviente la observación en comentario

No obstante lo anterior, nuevamente se informa que al respecto se procedió a emitir una circular a las diversas unidades administrativas señalándoles que en lo sucesivo los contratos en los que su vigencia comienza a partir de enero, sean enviados mediante oficio a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de ser posible en diciembre del ejercicio que finaliza, para iniciar el trámite ante la Consejería Jurídica en tiempo y forma, esto, con la finalidad de evitar observaciones ante las instancias fiscalizadora, con base en lo anterior, de la manera más atenta, le solicito pondere y evalúe lo anteriormente expuesto con el fin de que se solviente la observación en comentario.

2.- Proporcionar copia certificada de la evidencia que demuestre que las medidas establecidas fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su control y vigilancia.

Respuesta:

En atención a lo que quedo pendiente de solventar se remite copia de oficio Num DGA-501-2022 de fecha 02 de junio del 2022 enviado al OIC mediante el cual se le informa de las medidas de control establecidas **(Anexo 1). Y (anexo 2)**

OBSERVACION.- 3

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora Norte, No. 76, Colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo de enero a septiembre de 2021, respecto a la partida 33301 denominada "Servicios de Informática", específicamente al contrato número 07-1070000500-AD-2021-03 de fecha 2 de enero de 2021 celebrado con el Prestador de Servicios "Gilberto Casanova González", por un importe anual de \$360,000 incluyendo IVA, por concepto de soporte técnico y actualizaciones, así como arrendamiento de infraestructura tecnológica. Derivado de lo anterior, se determinaron las siguientes situaciones:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1.- Derivado del análisis a las razones por las cuales el o los Servidores Públicos de la administración y custodia del padrón de beneficiarios de los distintos programas sociales operados, así como, vigilar y verificar que los contratos especifiquen claramente los servicios contratados, en cuanto al respaldo, custodia y entregables de la información generada por el

prestador de servicios independientes; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el **inciso a)** de la medida de solventación.

a) Indique y compruebe la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de la administración y custodia del padrón de beneficiarios de los distintos programas sociales operados, así como, vigilar y verificar que los contratos especifiquen claramente los servicios contratados, en cuanto al respaldo, custodia y entregables de la información generada por el prestador de servicios independientes, presuntamente, no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Respuesta:

Se informa que durante el periodo de enero a septiembre del 2021 no se implementaron programas sociales con cargo al presupuesto de egresos 2021, motivo por el cual no existen beneficiarios de programas sociales 2021 y por ende no hay padrones ni tampoco hay padrones de beneficiarios en la base de datos del sistema central de la Secretaria de Desarrollo Social en ese periodo del ejercicio fiscal.

En las reglas de operación se contiene la instrucción de que deberán inscribir en el padrón en el punto 7.6 de Padrón de beneficiarios

Se manifiesta que se desconocen las razones y motivos por el cual él o los servidores públicos responsables de vigilar y verificar que los contratos especifiquen claramente los servicios contratados, en cuanto al respaldo, custodia y entregables de la información generada por el prestador de servicios independientes, no lo hicieron infringiendo según el acta de cierre de auditoria el artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48, 88, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Punto 07-DSE-P02/Rev.03 del Manual de Procedimientos del Despacho del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social; Punto 07.01.04.03: Dirección de Padrón y Evaluación de Programas del Manual de Organización del Despacho del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social; Puntos V y VII de las Políticas para la Solicitud, Elaboración y Emisión de Dictámenes Técnicos de la Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal y demás que resulten aplicables.

No obstante lo anterior cabe aclarar a esa autoridad que una vez analizada todas y cada una de las normas que cita como ordenamientos jurídicos infringidos, se tiene que en ninguno de estos se señala expresamente la obligación de que **en los contratos de servicios concertados** se precise la obligación de contener la especificación de que **“deben contener lo relativo a el respaldo, custodia y entregables de la información generada por el prestador de**

servicios", en adicción a lo anterior se tiene que en el caso que nos ocupa en el periodo de enero a septiembre del 2021 no se implementaron programas sociales con cargo al presupuesto de egresos 2021, motivo por el cual no existen beneficiarios de programas sociales 2021 y por ende no hay padrones, ni tampoco hay padrones de beneficiarios 2021 en la base de datos del sistema central de la Secretaría de Desarrollo Social. y en consecuencia no se encuadra el supuesto de que, no se llevó a cabo la administración y custodia de los padrones en los términos que señala en la observación es decir no hay nada que corregir.

Se giró oficio No SDS/510/2022 de fecha 3 de junio de 2022 al Director Jurídico, con atención a señalándole que en lo sucesivo cuando se vayan a realizar contratos en esta materia y que exista la debida suficiencia presupuestal para cubrir el costo, se contemple una cláusula donde se especifiquen, el respaldo, custodia y entregables de la información generada por el prestador de servicios. **(Anexo 4).**

2.- Derivado del análisis a las razones por las cuales el o los Servidores Públicos responsables de obtener el dictamen técnico en materia de Tecnología de Información y Comunicación por parte de la Secretaría de la Contraloría previo a la prestación de un servicio; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el **inciso b)** de la medida de solventación.

b) Indique y compruebe la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de obtener el dictamen técnico en materia de Tecnología de Información y Comunicación por parte de la Secretaría de la Contraloría previo a la prestación de un servicio, señalado en la presente observación, presuntamente no lo hicieron, incumpliendo con la normatividad aplicable.

Respuesta:

Respecto a lo anterior se manifiesta que se desconoce las razones y motivos por el cual el o los servidores públicos responsables de obtener el dictamen técnico en materia de Tecnología de Información y Comunicación por parte de la Secretaría de la Contraloría previo a la prestación de un servicio en el período del 2 de enero al 13 de septiembre del 2021, señalado en la observación, no lo hicieron, incumpliendo lo señalado en Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48, 88, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Punto 07-DSE-P02/Rev.03 del Manual de Procedimientos del Despacho del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social; Punto 07.01.04.03: Dirección de Padrón y Evaluación de Programas del Manual de Organización del



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Despacho del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social; Puntos V y VII de las Políticas para la Solicitud, Elaboración y Emisión de Dictámenes Técnicos de la Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal y demás que resulten aplicables.

Se determina que los Servidores Públicos que eran responsables de obtener el dictamen técnico en materia de Tecnología de Información y Comunicación por parte de la Secretaría de la Contraloría previo a la prestación de un servicio no lo hicieron.

Se emitió oficio núm. SDS/DGA/191/2022 de fecha 25 de febrero del 2022 dirigido a la LCC Karla Guadalupe Rivera Noriega.- Subdirectora de servicios generales donde se le solicita que cuando se realicen los contratos se obtenga el dictamen técnico respectivo previo a la contratación y prestación **(Anexo 5)**

Se remite copia de oficio Num DGA-501-2022 de fecha 02 de junio del 2022 enviado al OIC mediante el cual se le informa de las medidas de control establecidas **(Anexo 1)**

3.- Proporcionar copia certificada del padrón de beneficiarios de los programas sociales ejercidos en el ejercicio 2021.

Respuesta:

Se informa que durante el periodo de enero a septiembre del 2021 no se implementaron programas sociales con cargo al presupuesto de egresos 2021, motivo por el cual no existen beneficiarios de programas sociales 2021 y por ende no hay padrones ni tampoco hay padrones de beneficiarios en la base de datos del sistema central de la Secretaría de Desarrollo Social en ese periodo del ejercicio fiscal.

Como evidencia de lo anterior, adjunto al presente el reporte de presupuesto devengado al tercer trimestre de 2021 **(Anexo 3)**.

4.- Acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas mediante oficios No. SDS/STC/011/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 y No. DGPS/027/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, y hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Respuesta:

En relación a la acreditación que se están adoptando referente a las medidas de control interno referidas en los oficios No. SDS/STC/011/2022 **(Anexo 6)** de fecha 10 de febrero de 2022 y No. DGPS/027/2022 **(Anexo 9)** de fecha 18 de febrero de 2022. se detalla que se está trabajando en la elaboración del proyecto del procedimiento por parte de la dirección de informática, como evidencia de lo anterior adjunto al presente se remite oficio num SDS/DGA/337-2022 **(Anexo 7)** de fecha 18 de abril del 2022 dirigido al maestro Gerardo

Montelongo Valencia encargado de despacho de la Subsecretaria de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, mediante el cual se solicita dictamen técnico debidamente requisitado para la contratación de servicio del desarrollo de un sistema integral WEB que permita generar un padrón único de registro de los ciudadanos candidatos a los diversos programas sociales de esta Dependencia. Así mismo con fecha 1 de marzo del 2022 la directora de informática emitió memorándum dirigido a la subsecretaria de infraestructura social, a la dirección de atención y gestión ciudadana y a la dirección general de programas sociales con el propósito de actualizar información relevante de las unidades administrativas en referencia a cada uno de sus programas o ayudas sociales (reglas de operación, lineamientos, etc.) y publicación de padrones de beneficiarios en la pagina Web de SEDESSON (**Anexo 8**), así mismo se adjunta oficio No. DGPS/028/2022 de fecha 21 de febrero del 2022 dirigido a la subdirectora de control de programas sociales en el que se le designa como enlace de esa dirección general para el seguimiento supervisión y actualización de las plataformas referente a padrones de beneficiarios que se generen (**Anexo 10**)

En respuesta a lo anterior se remite copia de oficio No. DGA-501-2022 de fecha 02 de junio del 2022 enviado al OIC mediante el cual se le informa de las medidas de control establecidas (**Anexo 1**).

5.- Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control las medidas de control establecidas mediante oficio No. SDSDGA/191/22 de fecha 25 de febrero de 2022, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite la acción requerida.

Respuesta:

En respuesta a lo anterior se remite copia de oficio No. DGA-501-2022 de fecha 02 de junio del 2022 enviado al OIC mediante el cual se le informa de las medidas de control establecidas (**Anexo 1**)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL
Administración

OBSERVACION.- 4

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora Norte, No. 76, Colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período de enero a septiembre de 2021, se determinó que el Sujeto Fiscalizado realizó registros incorrectos en la partida presupuestal 33901 denominada "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" por un importe de \$1,877,873, toda vez, que los gastos registrados en la cuenta, no corresponden a la naturaleza de la partida, de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2021, como se señala a continuación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1.- Derivado del análisis de las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de registrar y verificar el gasto de acuerdo con el Manual de Programación y Presupuestación 2021; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación.

a).- Indique y compruebe la razón por el cual, el o los servidores públicos responsables de registrar y verificar el gasto de acuerdo con el Manual de Programación y Presupuestación 2021, no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Respuesta:

Respecto a lo anterior se manifiesta que la función de registrar y verificar es confusa en razón de la condición intelectual que implica que el encargado de registrar al momento de hacerlo se involucra intrínsecamente en la verificación y constatación de lo realizado, además esto se magnifica cuando quien efectúa el registro es el ente especializado y quien ordena como debe realizarse, adicionalmente el verbo verificar es sinónimo de supervisar, lo cual implica una acción del órgano fiscalizador y en aras de evitar vulnerar el principio de duplicidad de acción, se consideró que verificar el gasto de acuerdo con el Manual de Programación y Presupuestación 2021, contravenía lo dispuesto en los Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 88, 91, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ámbito de aplicación, Partidas 33301 "Servicios de Informática" y 33901 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" del Manual de Programación y Presupuestación 2021 de la Secretaría de Hacienda; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás que resulten aplicables.

No obstante lo anterior, con motivo de la observación de ese órgano de fiscalización e independientemente de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, que en el artículo 87, señala que es la Contraloría, en el ámbito del Poder Ejecutivo, a la que le corresponderá vigilar que las afectaciones a los presupuestos aprobados se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables y a las normas que dicte la Secretaría, se verificó que efectivamente el cargo erróneo que se realizó por la entidad encargada de hacerlo según lo ordenado en las fracciones IV y VI del inciso C del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que a la letra dice,

ARTICULO 24.- A la Secretaría de Hacienda le corresponden las facultades y obligaciones siguientes

C. En materia de egresos:

IV. Realizar los trámites y registros que requiera la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público estatal y del presupuesto de egresos;

VI. Cubrir con cargo a las partidas respectivas del presupuesto de egresos del Estado, los pagos correspondientes al ejercicio del gasto público estatal;

Lo cual motivo como ha quedado debidamente comprobado que se hicieran las gestiones necesarias ante la dependencia encargada de cubrir con cargos a las partidas respectivas, llevar a cabo las modificaciones producto de la observación.

Del cual se desprendió el oficio No. 05.16.036/2022 de fecha 10 de marzo del 2022, en el que la Dra. Guadalupe Tejeda Parra, Directora General de Política y Control Presupuestal de la Secretaria de Hacienda solicita de reclasificación del gasto con aplicación contable en diciembre del ejercicio fiscal 2021 (**Anexo 11**), Eventualmente con fecha 1 de abril del 2022 mediante oficio Núm. 05.18.0229/2022 (**Anexo 12**) de fecha 1 de abril del 2022 el C. Mariano Alberto Ríos Escoboza Director General de Contabilidad Gubernamental informo a la Dra. Guadalupe Tejeda Parra, Directora General de Política y Control Presupuestal de la Secretaria de Hacienda que la solicitud de reclasificación del gasto con aplicación contable en diciembre del ejercicio fiscal 2021 para corregir posición presupuestal derivado de la observación del ISAF ya se llevó a cabo.

2.- Llevar a cabo los ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten las correcciones requeridas.

b) Llevar a cabo los ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten las correcciones requeridas.

Respuesta:

Adjunto al presente copia certificada oficio Núm. 05.16.0036/2022 (**Anexo 11**) de fecha 10 de marzo del 2022 suscrito por Dra. Guadalupe Tejeda Parra, Directora General de Política y Control Presupuestal de la Secretaria de Hacienda dirigido al C. Mariano Alberto Ríos Escoboza Director General de Contabilidad Gubernamental donde le solicita la reclasificación de gasto con aplicación contable en Diciembre del ejercicio fiscal 2021 para corregir, posición presupuestal derivado de la observación del Institor Superior de Auditoria y Fiscalización.

Adjunto al presente copia certificada oficio Núm. 05.18.0229/2022 (**Anexo 12**) de fecha 1° de abril del 2022 el C. Mariano Alberto Ríos Escoboza Director General de Contabilidad Gubernamental donde informo a la Dra. Guadalupe Tejeda Parra Directora General de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda que la solicitud de reclasificación del gasto con aplicación contable en diciembre del ejercicio fiscal 2021 para corregir posición presupuestal derivado de la observación del ISAF ya se llevó a cabo, adjuntándose 7 pólizas de diarios donde se refleja la reclasificación de ejercicio fiscal y reporte de sistema, así mismo se pone a disposición del personal comisionado por ese órgano fiscalizador para que verifique en estas oficinas el cambio del cargo en las partidas en el sistema.

3.- Establecer y acreditar las medidas de control interno específico adoptado para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Respuesta:

En lo referente al establecimiento de las medidas de control se procedió a girar instrucciones mediante Memo DGA/046/2022 al Director de recursos financieros para que verifique que el gasto registrado corresponda a la naturaleza de la partida de conformidad con el MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN vigente, el cual se contempla una copia al Órganos interno de control y cuenta con el sello de recibido de esa oficina. (**Anexo 13**)

Con relación al acreditamiento se tiene por una parte el oficio que comprueba los cambios en las partidas que se realizaron en el 2021 y del cual ya se encuentra anexo al presente, adicionalmente se tiene que en el presente año ya se hicieron las respectivas modificaciones en el cargo de esas partidas para comprobar lo anterior se pone a disposición del personal comisionado por ese órgano fiscalizador para que verifique en estas oficinas el cambio del cargo en las partidas en el sistema, así mismo se anexa reporte de presupuesto devengado al primer trimestre de 2022. (**Anexo 14**)

OBSERVACION.- 6

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora Norte, No. 76, Colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período de enero a septiembre de 2021, respecto a la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas", se observó que el Sujeto Fiscalizado realizó diversas adquisiciones con distintos proveedores por un importe de \$2,624,946, por la compra de diversos materiales como son laminas galvanizadas y paquetes de impermeabilización, cuyas contrataciones se realizaron

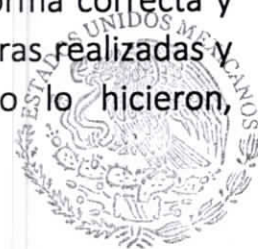
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que de acuerdo con su presupuesto autorizado correspondía haber realizado el procedimiento de Licitación Simplificada, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, integrándose de la siguiente manera:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1.- Derivado del análisis de las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de efectuar el proceso de compra de bienes y servicios conforme al proceso establecido por sus montos, así como, de fundar y motivar los dictámenes de adjudicación de forma correcta y fehaciente asegurando los mejores precios del Estado, y de planear las compras realizadas y autorizarlas en el programa anual de adquisiciones; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación.

a).- Indique y compruebe la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables de efectuar el proceso de compra de bienes y servicios conforme al proceso establecido por sus montos, así como, de fundar y motivar los dictámenes de adjudicación de forma correcta y fehaciente asegurando los mejores precios del Estado, y de planear las compras realizadas y autorizarlas en el programa anual de adquisiciones, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.



Respuesta:

Al respecto se aclara y se hace costar y por tanto debe hacerse valer que la fecha cuando se llevó a cabo la adjudicación estaba vigente el Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emitió la declaratoria de emergencia y contingencia Sanitaria epidemiológica en la que se dictaron las medidas Urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la Salubridad pública general del Estado de Sonora ordenándose diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del Covid-19, entre otras las del Artículo quinto fracciones A, B y J, Artículo duodécimo párrafo 5, y décimo octavo párrafo 3, es decir el trabajo en esa situación se realizaba en Home Office además que no era permitido ni había condiciones para llevar a cabo reuniones con el público, derivado de lo anterior, evidentemente era muy complicado llevar el proceso para la adjudicación de los bienes con las debidas formalidades ya que el personal se encontraba en la contingencia por emergencia sanitaria empero eso no fue impedimento para buscar y asegurar los mejores precios para el Estado.

Adicionalmente se señala que el programa anual de adquisiciones para el año 2021 se llevó a cabo cabalmente, como evidencia de lo anterior se tiene que se obtuvo la respectiva autorización del mismo, sin embargo en el referido programa no se consideraron los bienes y servicios que serían adquiridos a través de los fondos autorizados a esta dependencia en la partida 44101 de **AYUDAS SOCIALES** y esto obviamente ocurre por el desconocimiento total de las necesidades que se presentarán y en consecuencia se ignora la cantidad y tipo de bienes que se van deben adquirir para ayudar a satisfacer las diversas necesidades de posibles ayudas extraordinarias de toda índole tanto a personas de escasos recursos, como a representantes indígenas, reclusos y a personas económicamente marginadas, las cuales pueden pedir que se les atienda en situaciones de salud, lo cual representa una abanico amplio de enfermedades, o bien de alimentación, transporte, orfandad, o ayudas económicas o en especie para refugios y centros de acopio, de asistencia social especializada, entre otros, es decir, se espera que quede claro que hay una total incertidumbre sobre el tipo de ayudas y/o proyectos que se van a apoyar, lo cual da como resultado que no se puede tener plena certeza para programar aquellos bienes que se van a adquirir para la ayuda social que se demande, como refuerzo de lo anterior el día 20 de enero del 2021 en esta dependencia se recibió el oficio circular N° 05.06-0153/2021 de la Subsecretaria de Egresos en el que solicita se le remita el programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2021, condicionando que la información a proporcionar debe corresponder únicamente a las partidas presupuestales en los capítulos del gasto 2000-Materiales y suministros, 3000 – Servicios generales y 5000–Bienes muebles e inmuebles, basados para ello en el manual de programación y presupuestación del ejercicio, lo cual confirma el criterio utilizado derivado de la imposibilidad de predecir el tipo de necesidad y el tipo de ayuda que requerirá los demandantes de ayudas, por tanto en la inteligencia de lo anterior es evidente que al momento de elaborar el programa en comento no se consideró el capítulo 4000 y por ende la partida 44101 de ayudas sociales de la cual provienen los fondos para la adquisición de los materiales objeto de la presente observación, en el caso de la fundamentación este fue un error involuntario debido a que no se actualizo el formato y no se utilizó el que debería ser por estar en tiempo de pandemia, ya que dice artículo 26 y debe decir artículo 27 fracción I de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, en lo relativo a la motivación, los servidores públicos en su momento consideraron que si fue el mejor precio, calidad, financiamiento y oportunidad, lo anterior en razón de que esos proveedores fueron las opciones de mejores precios que se encontraron en el mercado y con disponibilidad de crédito, entrega inmediata y que se encontraban registrados en el padrón de proveedores del gobierno del estado al momento de hacer la adjudicación.

Ahora bien, si los razones anteriormente expuestas no satisface a ese órgano fiscalizador como justificación y lo sanciona como no solventado y de forma inverosímil no considera el

hecho de que en el período donde se llevó a cabo la transacción estaba vigente el Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emitió la declaratoria de emergencia y contingencia Sanitaria-epidemiológica en la que se dictaron las medidas Urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la Salubridad pública general del Estado de Sonora ordenándose diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del Covid-19, entre otras las del Artículo quinto fracciones A, B y J, Artículo duodécimo párrafo 5, y décimo octavo párrafo 3, entonces, se manifiesta que se desconocen las razones y motivos por el cual él o los servidores públicos responsables de efectuar el proceso de compra de bienes y servicios conforme al proceso establecido por sus montos, así como, de fundar y motivar los dictámenes de adjudicación de forma correcta y fehaciente asegurando los mejores precios del Estado, y de planear las compras realizadas y autorizarlas en el programa anual de adquisiciones, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo según lo establecido en el acta de cierre lo dispuesto en el artículo Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 18, 19 y 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18, 19, 20 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 46 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 78 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás que resulten aplicable.

2.- Establecer y acreditar las medidas de control interno específico adoptado para que se cumpla cabal y oportunamente con la disposición antes señalada, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Respuesta:

En respuesta a lo anterior se turnó copia de oficio No. DGA-501-2022 de fecha 02 de junio del 2022 enviado al OIC mediante el cual se le informa de las medidas de control establecidas (Anexo 1).

OBSERVACION.- 7

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora Norte, No. 76, Colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Administración

enero a septiembre de 2021, respecto a la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a personas", respecto a la revisión de expedientes de entrega de Ayudas Sociales, se observaron inconsistencias en la evidencia fotográfica correspondiente por concepto de entrega de 7 proyectos productivos consistentes en materiales y equipos diversos para impulsar el desarrollo de actividades económicas en varios municipios del estado, toda vez que, las ayudas corresponden a proyectos productivos, así mismo, la evidencia proporcionada hace referencia a un programa diferente llamado "Soy Pilar", según consta en orden de pago número 1900017518 de fecha 08 de julio de 2021.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1.- Indique y compruebe las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo la obtención de la evidencia fotográfica suficiente y comprobatoria del gasto, presuntamente, no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad establecida.

Respuesta:

Al respecto se señala que si se obtuvo la evidencia fotográfica comprobatoria del gasto tal y como se puede observar en la fotografías anexas (anexo 15) solo que tiene la salvedad de que los encargados de entregar los apoyos pusieron la publicidad del **programa social soy pilar** (capítulo 7000), lo cual no puede encuadrarse en una consideración lógica jurídica que evidencie que se ocasiono un quebranto, un menoscabo, un daño o perjuicio a la hacienda pública federal local o municipal, al patrimonio de los sujetos de fiscalización, cuantificable en dinero, generado por una conducta activa u omisa en la que se sustraen de manera directa o indirecta recursos económicos públicos asignados para determinado fin, dándole diverso aprovechamiento equivocado o indebido distinto para el que fue aprobado, por parte de servidores públicos o terceros ajenos a la función pública; es decir no hay una relación de causalidad entre la conducta de que en este caso tomar una fotografía implique convertirse en una falta administrativa grave, mucho menos que con esta se haya producido lesión, además que pragmáticamente no puede calcularse el daño causado en la equivalencia del monto del apoyo otorgado, ya que deja de darse valor a la existencia de una orden de pago que tiene el núm. 1900017518 de fecha 8 de julio del 2021 en la que se referencian fehacientemente que los recursos se pagaron con ayudas sociales con cargo a proyectos productivos y además hay pruebas de que estos fueron entregados lo cual se puede constatar con otros requisitos, es decir ese órgano fiscalizador discrimina el hecho de que hay documentación que por si misma sustenta la entrega del proyecto a un beneficiario que cumplió con los requisitos impuestos, incluso la misma fotografía es una prueba no obstante lo que se privilegia es pretende maximizar un error de publicidad de un programa social que

tiene extrema similitud con ayuda sociales a tal magnitud que el mismo personal auditor en sus mismas observaciones utiliza indistintamente los términos de ayudas y de apoyo y resulta que son diferente en términos del catálogo de partidas.

Derivado de lo anterior se tiene que La situación que produjo la observación en comento la puede constatar el órgano fiscalizador con los documentos entregados ya que de estos se puede comprobar fácil y fehacientemente que durante el periodo de enero a septiembre del 2021 no se implementaron programas sociales con cargo al presupuesto de egresos 2021, motivo por el cual no existen beneficiarios de programas sociales 2021 y por ende no hay padrones. (Anexo 3)

Es oportuno aclarar que el error involuntario se debió a varias situaciones

1.- En el periodo del mes de enero al septiembre del 2021 se entregaron 150 proyectos del programa soy pilar correspondiente al ejercicio 2020.

2.-En el mes de julio del 2021 se hicieron entrega de apoyo de 7 proyectos productivos del rubro de ayudas sociales correspondiente al ejercicio 2021,

La confusión se debió que ante el cumulo de proyectos entregados del programa soy pilar con recursos del 2020 el personal que se encargó de entregar los proyecto considero que todos los programas correspondían a soy pilar y no repararon en que había 7 proyectos productivos del rubro de ayudas sociales correspondiente al ejercicio 2021. Sin embargo, el expediente cuenta con todos los requisitos solicitados en el lineamiento para la entrega de ayudas sociales (Anexo 15).

2.- Proporcione copia certificada de los padrones de beneficiarios del programa "Soy Pilar" de ejercicios anteriores al 2021, los cuales contengan toda la información de los beneficiarios y el tipo de ayudas otorgadas, así como la evidencia fotográfica de la entrega de dichas ayudas.

Respuesta:

En relación la observación 7, se informa que durante el periodo de enero a septiembre del 2021 no se implementaron programas sociales con cargo al presupuesto de egresos 2021, motivo por el cual no existen beneficiarios de programas sociales 2021 y por ende no hay padrones ni tampoco hay padrones de beneficiarios en la base de datos del sistema central de la Secretaria de Desarrollo Social en ese periodo del ejercicio fiscal.

El programa soy pilar se ejecutó con recursos del 2020, este consistió en transferencias para apoyos en programas sociales destinado para el otorgamiento apoyos productivos, se aclara que estos proyectos en la cantidad de 150 se entregaron en el periodo del mes de enero al septiembre del 2021, adicionalmente se explica nuevamente se explica que este recurso esta

destinado para apoyos productivos motivo por el cual no se puede informar por tipo de ayuda que está solicitando.

Adjunto al presente encontrará copia certificada del padrón de los 150 beneficiarios del programa "Soy Pilar entregados en el 2021 con recursos del 2020, los cuales contienen toda la información de los beneficiarios referente a proyecto, municipio, fecha de entrega, así como la evidencia fotográfica de la entrega de dichas ayudas y las órdenes de pago núm. 1900027929 de fecha 27 de octubre del 2020, 1900027930, de fecha 27 de octubre del 2020 y 1900027963 de fecha 28 de octubre del 2020, que amparan 150 proyectos productivos para apoyos sociales **(Anexo 16)**

3.- Establecer y acreditar las medidas de control interno específico adoptado para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Respuesta:

En relación a la acreditación que se están adoptando referente a las medidas de control interno referidas en los oficios No. SDS/STC/011/2022 (Anexo 6) de fecha 10 de febrero de 2022 y No. DGPS/027/2022 (Anexo 9) de fecha 18 de febrero de 2022. Se detalla que se está trabajando en la elaboración del proyecto del procedimiento por parte de la dirección de informática, como evidencia de lo anterior adjunto al presente se remite oficio No. SDS/DGA/337-2022 (Anexo 7) de fecha 18 de abril del 2022 dirigido al maestro Gerardo Montelongo Valencia encargado de despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, mediante el cual se solicita dictamen técnico debidamente requisitado para la contratación de servicio del desarrollo de un sistema integral WEB que permita generar un padrón único de registro de los ciudadanos candidatos a los diversos programas sociales de esta Dependencia. Así mismo con fecha 1 de marzo del 2022 la directora de informática emitió memorándum dirigido a la subsecretaría de infraestructura social, a la dirección de atención y gestión ciudadana y a la dirección general de programas sociales con el propósito de actualizar información relevante de las unidades administrativas en referencia a cada uno de sus programas o ayudas sociales (reglas de operación, lineamientos, etc.) y publicación de padrones de beneficiarios en la página Web de SEDESSON (Anexo 8), así mismo se adjunta oficio No. DGPS/028/2022 de fecha 21 de febrero del 2022 dirigido a la subdirectora de control de programas sociales en el que se le designa como enlace de esa dirección general para el seguimiento supervisión y actualización de las plataformas referente a padrones de beneficiarios que se generen **(Anexo 10)**

En respuesta a lo anterior se turnó copia de oficio No. DGA-501-2022 de fecha 02 de junio del 2022 enviado al OIC mediante el cual se le informa de las medidas de control establecidas (Anexo 1).

OBSERVACION 8.-

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora Norte, No. 76, Colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período de enero a septiembre de 2021, respecto a la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas", respecto a la revisión de documentación soporte de los expedientes de entrega de Ayudas Sociales, de una muestra de 23 expedientes, se detectó que en 9 casos carecen del documento relativo a la copia de comprobante de domicilio, carta de residencia, constancia domiciliaria o cualquier otro documento que avale que vive en domicilio, documento estipulado en los Lineamientos para la Entrega de Ayudas Sociales, los cuales se enlistan a continuación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1.- Derivado del análisis de las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de verificar y vigilar que los expedientes para los diferentes tipos de ayudas sociales contaran con la totalidad de los documentos requeridos; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente: 1. Derivado del análisis de las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de verificar y vigilar que los expedientes para los diferentes tipos de ayudas sociales contaran con la totalidad de los documentos requeridos; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación.

JUSTIFICACION

Después de verificar nuevamente todos y cada uno de los expediente motivo de la presente observación se constató que si cuentan con la totalidad de los documentos requeridos en el lineamientos, y específicamente con respecto al documento del domicilio se tiene que el expediente cuenta con un documento que avala que vive en domicilio, ya que se tiene copia del documento credencial INE la cual tiene marcado el domicilio en el espacio que tiene la credencial para indicarlo, adicionalmente se observa que en general todos esos expedientes cuentan con los siguientes requisitos

a) Requisitos Generales:

- Formato de Solicitud por parte de Atención Ciudadana debidamente llenada y firmada.

- Copia de **credencial INE**.
- Copia de CURP (En caso que en la parte frontal de la credencial INE no cuente con el registro de CURP). **Cuenta con credencial INE cuente en la Parte frontal con el registro de CURP**
- Copia de comprobante de domicilio, carta de residencia, constancia domiciliaria o cualquier **otro documento que avale que vive en domicilio. Cuenta con credencial INE con domicilio**

2.- Realizar las acciones necesarias para obtener y archivar la documentación faltante relativa a copia del comprobante de domicilio, carta de residencia, constancia domiciliaria o cualquier otro documento que avale que vive en domicilio, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que a continuación se detallan:

No.	Número de Expediente	Municipio	Fecha de Entrega
1	21-254	Álamos	01/09/21
2	21-257	Álamos	01/09/21
3	21-265	Álamos	01/09/21
4	21-270	Álamos	18/08/21
5	21-273	Álamos	18/08/21
6	21-198	La Colorada	28/08/21
7	011/2021	Hermosillo	22/09/21
8	013/2021	Hermosillo	25/09/21
9	014/2021	Hermosillo	27/09/21

Respuesta:

Después de verificar nuevamente todos y cada uno de los expediente motivo de la presente observación se constató que si cuentan con la totalidad de los documentos requeridos en el lineamientos, y específicamente con respecto al documento del domicilio se tiene que el expediente cuenta con un documento que avala que vive en domicilio, ya que se tiene copia del documento credencial INE la cual tiene marcado el domicilio en el espacio que tiene la credencial para indicarlo, adicionalmente se observa que en general todos esos expedientes cuentan con los siguientes requisitos

a) Requisitos Generales:

- **Formato de Solicitud por parte de Atención Ciudadana debidamente llenada y firmada**
- Copia de **credencial INE**.
- Copia de CURP (En caso que en la parte frontal de la credencial INE no cuente con el registro de CURP). **Cuenta con credencial INE cuente en la Parte frontal con el registro de CURP**
- Copia de comprobante de domicilio, carta de residencia, constancia domiciliaria o cualquier **otro documento que avale que vive en domicilio. Cuenta con credencial INE con domicilio**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

En el caso concreto en los expedientes del 1 al 6 el comprobante que avala el requisito del domicilio es la copia de la credencial INE, la cual es un **documento** oficial expedido por el Instituto Nacional Electoral que permite a los ciudadanos mexicanos mayores de edad votar y usarlo como identificación oficial para todos los actos civiles, administrativos, mercantiles, laborales, judiciales y en general, para todos los actos en que, por ley, la persona deba identificarse y si bien es cierto en estos documentos objeto de la observación no aparece la nomenclatura de calles ni un número de casa habitación y colonia como regularmente aparece

en una cabecera municipal o en localidades urbanas, en el caso que nos ocupa son localidades rurales en donde no existe un orden urbano con calles, avenidas y numeración de domicilio, básicamente son comunidades de reducidas dimensiones que no requieren de un ordenamiento preciso, situación que se evidencia al momento de que la credencial señala el domicilio con la localidad, aunado a lo anterior cabe aclarar que todas esas credenciales cuentan con CURP del solicitante, por lo que puede ser identificado también por ese medio,

a) de la medida de solventación Realizar las acciones necesarias para obtener y archivar la documentación faltante relativa a copia del comprobante de domicilio, carta de residencia, constancia domiciliaria o cualquier otro documento que avale que vive en domicilio, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que a continuación se detallan: - -

No.	Número de Expediente	Municipio	Fecha de Entrega
1	21-254	Álamos	01/09/21
2	21-257	Álamos	01/09/21
3	21-265	Álamos	01/09/21
4	21-270	Álamos	18/08/21
5	21-273	Álamos	18/08/21
6	21-198	La Colorada	28/08/21
7	013/2021	Hermosillo	25/09/21
8	014/2021	Hermosillo	27/09/21

Para dar respuesta a lo anterior adjunto al presente se remite (**Anexo 17**) que contiene 8 copia certificada del del documento credencial INE de los beneficiarios de ayudas en las que aparece el domicilio del beneficiario y si bien es cierto no aparece la nomenclatura de calles ni un numero de casa habitación y colonia como regularmente aparece en una cabecera municipal o en localidades urbanas, en el caso que nos ocupa son localidades rurales en donde no existe un orden urbano con calles, avenidas y numeración de domicilio, básicamente son comunidades de reducidas dimensiones que no se ha implementado un ordenamiento preciso por parte de la autoridad municipal, situación que se evidencia al momento de que la credencial señala el domicilio con la localidad,

2. Informe de las medidas adoptadas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Se remite copia de oficio No. DGA-501-2022 de fecha 02 de junio del 2022 enviado al OIC mediante el cual se le informa de las medidas de control establecidas en el oficio DGA/195-2022 Directora de atención y gestión al ciudadano con relación a la presente observación (**Anexo 1**).



OBSERVACION 9.-

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora Norte, No. 76, Colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período de enero a septiembre de 2021, respecto a la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas" se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó para su revisión los expedientes de entrega de 594 paquetes de impermeabilización, así como, evidencia de

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

entrega de la ayuda y el padrón de beneficiarios, por un importe de \$624,959, los cuales fueron solicitados mediante oficio número ISAF/SEDESSON/A-FRA/002-2021 (**Anexo 18**) de fecha 07 de diciembre de 2021, los cuales se detallan a continuación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Derivado del análisis a las razones y documentación proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado, respecto al motivo por el cual el o los Servidores Públicos responsables de verificar y vigilar que se recabaran la totalidad de los documentos requeridos para la conformación de los expedientes para los diferentes tipos de ayudas sociales; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación.

a).- Indique y compruebe, la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de verificar y vigilar que se recabaran la totalidad de los documentos requeridos para la conformación de los expedientes para los diferentes tipos de ayudas sociales, presuntamente, omitieron hacerlo, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Respuesta: Al respecto se aclara que en el oficio número ISAF/SEDESSON/A-FRA/002-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 (**Anexo 18**) en ningún momento solicitó se entregara a ese órgano de fiscalización los expedientes de entrega de 594 paquetes de impermeabilización para su revisión ni tampoco se solicitó la evidencia de entrega de la ayuda y el padrón, no obstante atendiendo la observación se aclara nuevamente que de la fecha de compra la cual es el 30 de agosto del 2021 al 30 de septiembre del mismo año que es el período de revisión de la auditoría que se está atendiendo no había expedientes de entrega de paquetes, sin embargo del 30 de septiembre del 2021 al 11 de abril del 2022 existen 64 expedientes que amparan la entrega de 259 paquetes de impermeabilización (**Anexo 19**) quedando en existencia la cantidad de 335 paquetes de impermeabilización los cuales se pueden comprobar su existencia en bodega, así mismo se adjunta padrón de entrega de paquetes de impermeabilización (**Anexo 20**)

En cuanto al mecanismo para la entrega de apoyos de acuerdo a los lineamientos para la entrega de ayudas sociales consiste en un Registro de Solicitudes en la cual la población en condiciones de vulnerabilidad y marginación social, podrán solicitar personalmente y por escrito, su incorporación a los programas, previo llenado de solicitud con sus datos básicos. Ese tipo de apoyos corresponde al de Ayudas para la rehabilitación integral y de asistencia social especializada por un monto máximo de 15,000 pesos, como: otorgar ayuda integral necesaria para abatir cualquier caso de violencia intrafamiliar, cobijas, colchonetas, pañales desechables, papel sanitario, detergente, escobas y cepillos, kit de limpieza, silla de ruedas,

andaderas, muletas, bastones, láminas, despensas, materiales de construcción, pintura, impermeabilizante, estufas ecológicas, tinacos, etc.

Como podrá observar la entrega de esos paquetes se hace en base a solicitudes motivo por el cual no se ha entregado en su totalidad y al ser una necesidad de personas vulnerables no se pudo calendarizar la entrega de los mismos.

Empero lo anterior se manifiesta que se desconocen las razones y motivos por el cual él o los servidores públicos responsables de efectuar el proceso de compra de bienes y servicios adquirieron ese tipo y cantidad de productos así mismo no se cuenta con información sobre la cantidad de solicitudes a las que se pretendía beneficiar ni en que se basaron para determinar la demanda de esos productos.

2. - Realizar las acciones necesarias para obtener y archivar la documentación de los expedientes objeto de la presente observación que a la fecha se hayan entregado, así como, evidencia de entrega, padrón de beneficiarios o calendarios de entrega de las ayudas pendientes de entregar identificando como mínimo el nombre, dirección y teléfono de los beneficiarios; o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por **\$624,959**, depositándolos a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado de donde se dispuso de los recursos públicos, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

Respuesta:

Con respecto a lo anterior se detalla que del 30 de septiembre del 2021 al 11 de abril del 2022 existen 64 expedientes que amparan la entrega de 259 paquetes de impermeabilización (Anexo 19) lo que representa la cantidad de \$ 272,499.39 (son: doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve y cinco pesos 39/100M.N) quedando en existencia la cantidad de 335 paquetes de impermeabilización que suman la cantidad de 352,460.60 (Son trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 60/100 M.N)los cuales se comprueba sus existencia mediante acta de hechos levantada el día 22 de abril del 2022 (Anexo 20) en la que participo personal de esta dependencia para verificar y constatar la cantidad de paquetes de impermeabilización que quedaban en existencia y en su momento cotejar con la cantidad de paquetes que se tiene registrado que fueron entregados, así mismo se adjunta padrón de entrega de paquetes de impermeabilización que han sido entregados a la fecha. (Anexo 21)

3.- Establecer y acreditar las medidas de control interno específico adoptado para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Respuesta:

Se remite copia de oficio No. DGA-501-2022 de fecha 02 de junio del 2022 enviado al OIC mediante el cual se le informa de las medidas de control establecidas en el oficio DGA/195-2022 Directora de atención y gestión al ciudadano con relación a la presente observación (Anexo 1).

OBSERVACION 10.-

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora Norte, No. 76, Colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período de enero a septiembre de 2021, respecto a la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas", se observó que el Sujeto Fiscalizado realizó entrega de ayudas en materiales a diversas personas en el Estado por un importe total de \$2,814,758 sin que haya publicado en su página de internet el listado de beneficiarios y los montos pagados durante el ejercicio 2021.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Derivado del análisis de las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de publicar y verificar que los apoyos otorgados se publiquen en la página de internet del Sujeto Fiscalizado, así mismo al no haberlo realizado en tiempo y forma de acuerdo con la normatividad; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación.

a).- Indique y compruebe la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de publicar y verificar que los apoyos otorgados se publiquen en la página de internet del Sujeto Fiscalizado, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad establecida.

Respuesta:

AL respecto se informa que se desconocen las razones y motivos por el cual los servidores públicos que estaban en funciones no publicaban en su totalidad todos los padrones de programas y de ayudas sociales que otorgaba la Dependencia, no obstante ya se están

llevando a cabo diversas acciones para lograr la publicación de los mismos, lo cual en obvio de repeticiones no se transcribe lo señalado en otras observaciones anteriores

2.- Publicar en su respectiva página de internet los beneficiarios y apoyos otorgados señalados en la presente observación, proporcionando copia certificada de dichos documentos a este Órgano Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción requerida.

Respuesta:

Los padrones de las diversas ayudas respecto a la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas" ya están publicadas por trimestre al ejercicio 2021 y de acuerdo al tipo de ayudas que en este caso fueron de:

- Despesas
- Laminas
- Proyectos Productivos
- Paquetes de impermeabilización

Los links donde pueden ser revisados son los siguientes:

Padrón de despesas entregados último trimestre del I 2021

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fsedesson.gob.mx%2Fdocumentos%2F2021%2FDIRECCION%2520GENERAL%2520DE%2520ATENCION%2520CIUDADANA%2FDESPENSA%2520%252001%2520DE%2520OCTUBRE%2520AL%252031%2520DE%2520DICIEMBRE%2520DE%25202021.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK>

Padrón de paquetes de láminas ultimo trimestre del 2021

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fsedesson.gob.mx%2Fdocumentos%2F2021%2FDIRECCION%2520GENERAL%2520DE%2520ATENCION%2520CIUDADANA%2F4%2520LAMINA%2520OCT%2520DIC%25202021.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK>

PADRÓN DE AYUDAS CON PROYECTOS PRUDUCTIVOS ENTREGADOS EN EL 2021

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fsedesson.gob.mx%2Fdocumentos%2F2021%2FDIRECCION%2520GENERAL%2520DE%2520ATENCION%2520CIUDADANA%2F3%2520PROYECTOS%2520PRODUCTIVOS%2520JULIO%2520SEPT%25202021.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK>



PADRÓN DE PAQUETES DE IMPERMEABILIZACIÓN ENTREGADOS DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fsedesson.gob.mx%2Fdocumentos%2F2021%2FDIRECCION%2520GENERAL%2520DE%2520ATENCION%2520CIUDADANA%2FIMPERMEABILIZACION%2520ENTREGADOS%2520DEL%252001%2520DE%2520OCTUBRE%2520AL%252031%2520DE%2520DICIEMBRE%2520DE%25202021.xlsx&wdOrigin=BROWSSELINK>

PADRÓN DE PAQUETES DE IMPERMEABILIZACIÓN 2022

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fsedesson.gob.mx%2Fdocumentos%2F2022%2FDIRECCION%2520GENERAL%2520DE%2520ATENCION%2520CIUDADANA%2FIMPERMEABILIZACION%2520ENTREGADOS%2520DEL%252001%2520ENERO%2520AL%252011%2520DE%2520ABRIL%2520DEL%25202022.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK>

3.- Establecer y acreditar las medidas de control interno específico adoptado para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Respuesta:

Se remite copia de oficio No. DGA-501-2022 de fecha 02 de junio del 2022 enviado al OIC mediante el cual se le informa de las medidas de control establecidas en el oficio DGA/195-2022 Directora de atención y gestión al ciudadano con relación a la presente observación (Anexo 1).

OBSERVACION.- 11

Al llevar a cabo los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Río Sonora Norte, número 76, Colonia Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período de enero a septiembre de 2021, respecto a la revisión y verificación física de la flotilla vehicular llevada a cabo el día 15 de diciembre de 2021, se observó que 4 unidades de la flotilla vehicular del Sujeto Fiscalizado no portan el logotipo del Sujeto Fiscalizado, su número económico, datos de la dependencia a la que pertenecen, así como el número telefónico para quejas y denuncias, los cuales se detallan a continuación:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1.- Derivado del análisis a las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de que todos los vehículos oficiales y propiedad del Sujeto Fiscalizado porten la información

conforme a la presente observación; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el **inciso a)** de la medida de solventación.

a).- Indique y compruebe la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables de que todos los vehículos oficiales y propiedad del Sujeto Fiscalizado porten la información conforme a la presente observación, no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad jurídica aplicable.

Respuesta:

Con respecto a la observación se tiene que se desconocen las razones y motivos por el cual el o los servidores públicos responsables **de diseñar el presupuesto no consideraron otorgar suficiencia a aquellas partidas con las que se puede enfrentar esta situación en el ejercicio fiscal 2021**, no obstante lo anterior a partir de que se señaló la problemática se iniciaron diversas acciones para cumplir con la normatividad en esta materia.

2.- Solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que los vehículos porten el logotipo del Gobierno del Estado y de la Entidad a la que pertenecen, el número económico y telefónico para quejas y denuncias, informándolo a este Órgano Superior de Fiscalización, para realizar la verificación física y verificar el cumplimiento de la medida requerida.

No.	Descripción del Vehículo	Número de Serie	Número Económico	Número de Placas
1	FORD EXPLORER, SEDAN, 2005, GRIS	1FMZU63W35Z-A73747	2	WDV-4585
2	GMC SIERRA, PICK-UP, 2012, GRIS	1GTR1VE03CZ307513	110	VE-35-032
3	NISSAN FRONTIER, PICK-UP, 2004, GRIS	1N6ED26T84C481849	111	VD-64-517
4	FUSION, SEDAN, 2009, NEGRO	3FAHP07Z29R126432	204	VYD-602-A

Respuesta:

De acuerdo a lo observado y una vez que se les instalaron los nuevos logos a los vehículos oficiales de acuerdo a las instrucciones recibidas, se le informa a ese órgano de fiscalización que los vehículos están a su disposición para la verificación física para que de esa forma se de cumplimiento a la medida establecida, así mismo se le proporciona la evidencia fotográfica que comprueba que en los 4 vehículos señalados en la observación ya cuentan con los rótulos. **(Anexo 23)**

3.- Establecer y acreditar las medidas de control interno específico adoptado para que se cumpla cabal y oportunamente con la disposición antes señalada, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Respuesta:

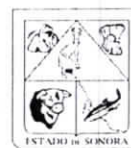
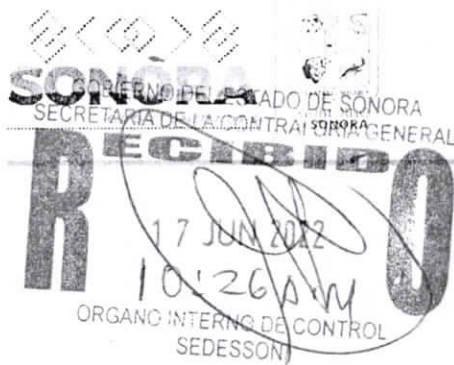
En referente a las medidas establecidas se giró memorándum No DGA 056 -22 de fecha 16 de Junio de 2022 donde se instruye al encargado de control vehicular que en lo sucesivo implemente el formato de verificación vehicular referente a las condiciones físicas de los vehículos así como la situación que guara el logotipo de la unidad (**Anexo 22**)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

Anexo	Referencia	Fecha	Concepto	Observación
1	DGA-501-2022	02/06/2022	Se adjutan medidas de control al OIC	1.2
1	DGA-501-2022	02/06/2022	Se adjutan medidas de control al OIC	2.2
2	SDS/012-2022	44617	Circular medidas preventivas para elaboración de contratos	2 inciso b
3	N/A	S/F	Adjunto al presente el reporte de presupuesto devengado al tercer trimestre de 2021	3 a1
4	DGA510-2022	03/06/2022	Envío medida de control jurídico sobre cláusula se especifique en lo sucesivo que cuando se vayan a realizar contratos en esta materia y que exista la debida suficiencia presupuestal para cubrir el costo, se contemple una cláusula donde se especifiquen, el respaldo, custodia y entregables de la información generada por el prestador de servicios.	3 a 2
5	SDSDGA/191/2022	25/02/2022	Oficio girado a Karla Guadalupe Rivera Noriega, Subdirectora de Servicios Generales, se le solicita que cuando se realicen los contratos se obtenga el dictamen técnico respectivo previo a la contratación y prestación de servicio	3 numeral 2
6	SDS/STC/011/2022	10/02/2022	Secretaría técnica dirige oficio ala Directora genral de administación donde le señala que se implementara un nuevo sistema y se desarrollara un nuevo procedimiento	3.4
7	SDS/DGA/337-2022	18/04/2022	Dirigido al maestro Gerardo Montelongo Valencia encargado de despacho de la Subsecretaria de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, mediante el cual se solicita dictamen técnico debidamente requisitado para la contratación de servicio del desarrollo de un sistema integral WEB que permita generar un padrón único de registro de los ciudadanos candidatos a los diversos programas sociales de esta Dependencia	3.4
8	Memorandum S/N	01/03/2022	Directora de informatica instruye la implemeentacion de procedimientos para acreditar la informacion a traves del portal web sedesson yasi como la actualizacion del padron de beneficiarios de los progras y ayudas sociales	3.4
9	DGPS/027/2022	18/02/2022	Oficio de la directora de programacion diciendo informando que se nombrara a un servidor publico de esa direccion que fungira como enlace de seguimineto de supervision de las plataformas y portal de transparencia	3.4
10	DGPS/028/2022	21/02/2022	Dirigido a la subdirectora de control de programas sociales en el que se le designa como enlace de esa dirección general para el seguimiento supervisión y actualización de las plataformas referente a padrones de beneficiarios que se generen	3.4
11	05.16 .036/2022	10/03/2022	Dra. Guadalupe Tejeda Parra, Directora General de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda solicita de reclasificación del gasto con aplicación contable en diciembre del ejercicio fiscal 2021	4.1
12	05.18.0229/2022	01/04/2022	Mariano Alberto Rios Escoboza Director General de Contabilidad Gubernamental informo a la Dra. Guadalupe Tejeda Parra, Directora General de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda que la solicitud de reclasificación del gasto con aplicación contable en diciembre del ejercicio fiscal 2021 para corregir posición presupuestal derivado de la observación del ISAF ya se llevó a cabo	4.1
13	memo DGA/046/2022	06/06/2022	Se solicita al Director de control presupeustal que al menos trimestralmente verifique que el gasto registrado vaya acorde con el manual de presupuestación vigente	4.3
14	reporte fiannciero		Reporte de presupuesto devengado al primer trimestre de 2022	4.3
15	relacion de expedientes de 7 proyectos productivos	08/08/2021	Relacion de expedientes de 7 proyectos productivos	7.1
16	PADRON BENEFICIARIOS SOY PILAR	s/f	PADRON DE SOY PILAR 2021 PADRON , ORDENES DE PAGO FALTAN FOTOGRAFAIS	7.2
17	Expedientes de entrega de ayudas	25/09/2021	Expedientes con comprobantes de domicilio de las ayudas del 1 al 8 comprobante de domicilio wenceslao num 30 recibo CFE en hermosillo	8
18	número ISAF/SEDESSON/A-FRA/002-2021	14-dic-22	Oficio donde isaf solicita informacion diversa	8
19	relacion de expeditnes de ayudas de impermeabilizantes	15/06/2022	relacion de expedientes 64 de entrega de259 kit de impermeabilizacion entregados	9
20	acta de hechos		Acta de hecho para cotejar la cantidad de paquetes de impermeabilizantes	9
21	padron de expeditnees		Padron de epedientes de entrega de kit de impermeabilizantes	9
22	memorandum DGA 056 /2022		Envío de medida de control vehicular	11
23	Fotografais		Evidencia fotograficas de logotipos colocados a las unidades	11
24	listados de beneficiarios		padron de ayudas 2021 publicadas en la pagina de itinternet de la sedesos	10

Observacion	Anexos
1	1
2	1, 2
3	1,3,4,5,6,7,8,9,10
4	11,12,13,14,
5	
6	1,
7	1,3,6,,7,9,10,15,16,
8	1, 17
9	1, 18 19, 20,21
10	1, 24
11	22 23



GOBIERNO
DE SONORA

DESARROLLO
SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Memorándum DGA-056-22

Hermosillo Sonora, a 16 de junio de 2022

"2022: AÑO DE LA TRANSFORMACIÓN"

Asunto: Se instruye implementación
del "formato de verificación vehicular"

L.A. CESAR JOSE DE LA CRUZ SANTA CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR E INVENTARIOS.
PRESENTE. -

Derivado a la observación No 11 de la Auditoría Financiera No. 2021AE0102010546 de enero a septiembre 2021 por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, donde nos solicitan las medidas de control establecidas.

Por lo anterior me permito solicitarle a usted implementar el "Formato de Verificación vehicular" para evitar que los entes fiscalizadores nos observen la falta de control en lo referente a las condiciones físicas de los vehículos, así como la situación que guarda el logotipo de la unidad

Si tienes alguna mejora al formato deberá hacerlo de nuestro conocimiento para estar en posibilidades de adecuarlo y formalizarlo en los manuales de procedimiento así mismo cuando detecte una anomalía en este sentido deberá solicitar por escrito el faltante para efecto de presupuestarlo y cuando se tenga la suficiencia presupuestal adquirirlo.

Sin otro asunto en particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

"TODOS LOS DERECHOS PARA TODAS LAS PERSONAS"


LIC. LOURDES LORENA ROJO CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

C.c.p Lic. Saúl Eladio Aguirre Lucero, Director de Programación Social

C.c.c Ing Amanda Lorena Moran Medina, Encargada del Despacho del órgano interno de control

C.c.p. Archivo

SEAL, JRMR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL

Dirección General de
Administración



662 108 37 37
662 103 37 49

sedesson@sonora.gob.mx

Paseo Río Sonora Norte 76,
Col. Proyecto Río Sonora

17/06/22
10:30

Acta de Hechos

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 13:00 horas del día viernes 22 de abril del año dos mil veintidós, reunidos en el edificio donde se encuentra la bodega de la Secretaría de Desarrollo Social en Hermosillo, sito en el domicilio de campeche n°160 entre Reforma y Guadalupe Victoria, colonia San Benito, los servidores públicos el **LIC. SAÚL ELADIO AGUIRRE LUCERO**, Director de Programación Social como enlace de la Auditoría Financiera No. 2021AE0102010546, el C.P. **RAMIRO GARCÍA VEGA**, Jefe de departamento de Recursos Materiales, y el C.P. **JUAN RAMON MOLINARES ROMERO** auxiliar administrativo estos últimos en carácter de testigos para verificar y constatar la cantidad de paquetes de impermeabilización que hay en existencia en bodega con relación a las ordenes de pago 1900024662, 1900024663 y 1900024665 con motivo de la Auditoría Financiera No. 2021AE0102010546

Acto seguido se procedió al conteo de los paquetes y se encontraron la cantidad de **335** paquetes de impermeabilización.

Se cierra la presente acta siendo las 14:30 Hrs del día 22 de abril del 2022 firmado al calce y al margen para su debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron.

LIC. SAÚL ELADIO AGUIRRE LUCERO,
Director de Programación Social
Enlace de la Auditoría Financiera No. 2021AE0102010546

C.P. RAMIRO GARCIA VEGA
Jefe de Departamento de Recursos Mat.

C.P. JUAN RAMON MOLINARES ROMERO
Auxiliar administrativo